



Una vez examinado el expediente nº 5784/16, relativo al Proyecto de Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2017, formado por la Sra. Consejera Directora del mismo, en el que constan la Memoria, el Informe Económico-Financiero emitido por el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, las Bases de Ejecución para el desarrollo y gestión del presupuesto y demás estados y documentación justificativa requerida según lo previsto en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Interventor Delegado que suscribe, procede a emitir el presente Informe, el cual es preceptivo a tenor de lo previsto en el art. 168.4 del TRLRHL citado anteriormente.

I.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y NIVELACIÓN

El Proyecto de Presupuesto de la Gerencia para el ejercicio 2017, se presenta sin déficit inicial al ascender, tanto su Estado de Gastos como de Ingresos, a SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (6.235.182,14€), por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 16.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y comprende, a nivel de Capítulos:

Capítulos / Descripción	Importe
Ingresos	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.863.497,10
4 Transferencias corrientes	3.943.389,38
5 Ingresos patrimoniales	0,00
Total OPERACIONES CORRIENTES	5.806.886,48
OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de capital	428.295,66
Total OPERACIONES DE CAPITAL	428.295,66
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.235.182,14
Total ingresos:	6.235.182,14
Gastos	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	3.927.503,17
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.735.908,28
3 GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	39.275,03
Total OPERACIONES CORRIENTES	5.709.686,48
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	525.495,66
Total OPERACIONES DE CAPITAL	525.495,66
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.235.182,14
Total gastos:	6.235.182,14



En estado comparativo con respecto al ejercicio precedente obtenemos:

Capítulo	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
OPERACIONES CORRIENTES				
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.863.497,10	2.028.508,61	-165.011,51	-8,13%
4 Transferencias corrientes	3.943.389,38	3.269.989,59	673.399,79	20,59%
5 Ingresos patrimoniales	0,00	37.248,00	-37.248,00	-100,00%
Total OPERACIONES CORRIENTES	5.806.886,48	5.335.746,20	471.140,28	8,83%
OPERACIONES DE CAPITAL				
7 Transferencias de capital	428.295,66	0,00	428.295,66	100,00%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	428.295,66	0,00	428.295,66	100,00%
Total ingresos:	6.235.182,14	5.335.746,20	899.435,94	16,86%

Capítulo	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
OPERACIONES CORRIENTES				
1 GASTOS DE PERSONAL	3.927.503,17	3.837.503,17	90.000,00	2,35%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.735.908,28	1.279.364,63	456.543,65	35,69%
3 GASTOS FINANCIEROS	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	67.789,99	-67.789,99	-100,00%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	39.275,03	91.888,41	-52.613,38	-57,26%
Total OPERACIONES CORRIENTES	5.709.686,48	5.283.546,20	426.140,28	8,07%
OPERACIONES DE CAPITAL				
6 INVERSIONES REALES	525.495,66	52.200,00	473.295,66	906,70%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	525.495,66	52.200,00	473.295,66	906,70%
Total gastos:	6.235.182,14	5.335.746,20	899.435,94	16,86%

La estructura presupuestaria se adecua a los criterios y requisitos exigidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, en su modificación operada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo es decir, por programas y por categorías económicas.

Las diferencias que arrojan el estado comparativo se explican en el Informe Económico-Financiero. En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en los mismos con ocasión de su fiscalización, cuando este Servicio de Control Interno habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a comprobar la adecuación del crédito presupuestario.

En el Informe Económico-Financiero de fecha 7 de diciembre, se acredita que el presente proyecto de presupuesto, se ha elaborado teniendo en cuenta los criterios establecidos para el proceso de elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de julio de 2016, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

virtud del Plan Presupuestario para el período 2017-2019 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2016 y elaborado partiendo de las directrices, medidas y acciones contenidas en el Plan Económico Financiero, y en el Plan de Ajuste 2012-2022, y teniendo en cuenta el resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

Su elaboración se circunscribe al marco jurídico establecido por la Constitución Española (artículo 135), por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española. Asimismo, establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española y en el marco de la normativa europea.

Se observa que al presente Proyecto de Presupuestos se acompaña la documentación a que hace referencia el número dos del artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

II. ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS.

En el Informe Económico-Financiero, se acredita la consistencia de la estimación de los ingresos y se analiza la justificación de las previsiones iniciales y las bases utilizadas para su elaboración:

Capítulo 3.-Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos: Este capítulo sufre un reajuste a la baja de un 8.13%, para adecuar las previsiones a los grados de ejecución observados de los ejercicios anteriores, considerando la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasas de este O.A. en vigor y la evolución del resto de ingresos que configuran el Capítulo 3 del Presupuesto de este O.A. y de conformidad con la propuesta contenida en el Plan de Ajuste 2012-2022 de esta Gerencia.

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: En este Capítulo se consigna, el importe de la aportación a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Presupuesto de este O.A. (3.943.389,38€), que supone un incremento del 20,59% respecto a la del ejercicio anterior, de conformidad con los criterios marcados por la Junta de Gobierno Local y que se estiman necesarios para hacer frente a los gastos corrientes (gasto estructural), incrementados en la dotación del coste a afrontar con motivo de la tramitación del expediente de aprobación del PGO.



Es necesario que efectivamente sea reconocida y aprobada la aportación que se propone. En caso contrario sería necesaria la reducción en la consignación de los créditos del presupuesto de gasto en la misma cuantía en que se reduzca la aportación municipal propuesta.

Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales: Este capítulo sufre un reajuste a la baja de un 100%, para adecuar las previsiones a los grados de ejecución observados de los ejercicios anteriores, ya que no se estima que se generen intereses a remunerar por las entidades financieras por los saldos en cuentas titularidad de este OA.

Capítulo 7.- Transferencia de capital: Se prevé un importe de 428.295,66€ para hacer frente al pago de expropiación en relación al expediente 6486/15, encomendado por el Excmo. Ayuntamiento a este OA. de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8/11/2016 y que obra en el presente expediente.

III. A) BALANCE FINANCIERO DEL O.A..

CAP.	BALANCE	2016	2017	DIFERENCIAS	%
	Ingresos Ctes.	5.335.746,20	5.806.886,48	471.140,28	8,83
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0'00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0'00
3	Tasas y otros ingresos	2.028.508,61	1.863.497,10	-165.011,51	-8,13
4	Transferencias Ctes.	3.269.989,59	3.943.389,38	673.399,79	20,59
5	Ingresos Patrimoniales	37.248,00	0,00	-37.248,00	-100,00
	Gastos Ctes.	5.191.657,79	5.670.411,45	478.753,66	9,22
1	Personal	3.837.503,17	3.927.503,17	90.000,00	2,35
2	Adquisic. Bs. y Ss.	1.279.364,63	1.735.908,28	456.543,65	35,69
3	Intereses y Comisiones	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00
4	Transferencias Ctes.	67.789,99	0,00	-67.789,99	-100,00
	AHORRO BRUTO	144.088,41	136.475,03	-7.613,38	-5,28
	Ingresos Capital	0,00	428.295,66	428.295,66	#IDIV/0!
6	Enajenación invers.	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias capital	0,00	428.295,66	428.295,66	#IDIV/0!
	Gastos Capital	52.200,00	525.495,66	473.295,66	906,70
6	Inversiones reales	52.200,00	525.495,66	473.295,66	906,70
7	Transferencias capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	SALDO CAPITAL	-52.200,00	-97.200,00	-45.000,00	86,21
	FORMACIÓN BRUTA CAPITAL	-52.200,00	-525.495,66	-473.295,66	906,70
	SALDO NETO TRANSFERENCIAS	0,00	428.295,66	428.295,66	#IDIV/0!
	Financiación necesaria	52.200,00	97.200,00	45.000,00	86,21
8	Ingr. por Activos F.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Ingr. por Pasivos F.	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Adq. Activos Financ.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Devoluc. Pasivos F.	0,00	0,00	0,00	0,00
	Variac activos/pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00



	Financ. Neces. Neta	52.200,00	97.200,00	45.000,00	86,21
	AHORRO NETO	151.088,41	143.475,03	-7.613,38	-5,04
	TOTAL PRESUPUESTO (excluido fondo contingencia)	5.243.857,79	6.195.907,11	952.049,32	18,16

Del análisis de la estructura financiera del Proyecto, se desprende que la previsión estimada de ingresos por operaciones corrientes del ejercicio se sitúa en 5.806.886,48€, cifra que supone un aumento del 8,83% con respecto al ejercicio anterior. Esta magnitud debe ser contrastada con los gastos de igual naturaleza, que ascienden a 5.670.411,45€, lo que supone un aumento del 9,22% con respecto al ejercicio precedente, y un AHORRO BRUTO, fruto de la diferencia entre ambas, que asciende a 136.475,03€, lo que supone una disminución respecto al ejercicio 2016. Este ahorro bruto supone un 2,35% de los ingresos corrientes.

Siguiendo la definición de AHORRO NETO del art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es "...la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso...", y dado que el O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo carece a día de la fecha de cualquier operación de crédito, préstamo o empréstito pendiente de reembolso, esta magnitud asciende al valor de 143.475,03€ y se destina a financiar las operaciones de capital por valor de 97.200,00€, así como el fondo de contingencia.

En cuanto a la afectación de los recursos, se ha verificado el cumplimiento del principio general de no afectación establecido en el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al observarse que los recursos del O.A. se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos afectados a fines determinados, que vienen especificados en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, mediante su declaración como aplicaciones ampliables y que no se han presupuestado inicialmente.

III. B) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Conforme a su artículo 1, el objeto de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera es el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Asimismo, establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se garantiza la participación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española y en el marco de la normativa europea.

Determina su artículo 2 que en su ámbito de aplicación subjetivo se encuadran las Corporaciones Locales y los entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas.

Se añade en su artículo 11 que "*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria*" y que "*Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*".

Conforme a lo expuesto, recurriendo a la definición de posición de equilibrio financiero en el sistema de cuentas S.E.C. que exige que los recursos de los Capítulos I al VII del Estado de Ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos Capítulos del Estado de Gastos o que, paralelamente, la suma de los Capítulos VIII y IX del Estado de Ingresos no exceda de los créditos de los mismos Capítulos en el Estado de Gastos, se puede extraer que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017 presenta una situación de equilibrio:

Capítulos 1 a 7 de ingresos: 6.235.182,14€
Capítulos 1 a 7 de gastos: 6.235.182,14€

DIFERENCIA: 0.00€

Para el cumplimiento del objetivo de ausencia de déficit inicial, a lo largo de la ejecución del Presupuesto 2017, así como en su Cierre y Liquidación, es necesario que por el Ayuntamiento sea efectivamente aprobada, y reconocida la aportación que se propone. En caso contrario, como ya se ha expuesto, sería necesaria la reducción en la consignación de los créditos del presupuesto de gasto en la misma cuantía en que se reduzca la aportación municipal propuesta, para dar cumplimiento al principio de Estabilidad Presupuestaria.

El análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, se deberá llevar a cabo por la Intervención Municipal a nivel consolidado desde el Ente Matriz.

IV. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ELEMENTOS DEL ESTADO DE GASTOS

IV.a) CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL

En términos de homogeneidad, se mantienen los niveles presupuestados en el ejercicio precedente, al no haberse tramitado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

el año 2017. En este sentido, en informe de fecha 30 de noviembre, el Jefe de Servicio de Personal y RR.HH. manifiesta:

El marco de elaboración del Capítulo 1 del citado Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017, se ha realizado conforme a los "criterios a tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2017", aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 05 de julio de 2016, teniendo en cuenta, respecto al Capítulo 1, que:

- Se mantienen las consignaciones del año 2016 incrementadas en 90.000.
- Según lo dispuesto en dichos criterios, las consignaciones definitivas de este Capítulo estarán supeditadas a lo que en esta materia disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de modo que en caso de incrementos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia o de Imprevistos.

Por todo ello, la masa salarial del personal de esta Gerencia ha experimentado un incremento de **90.000 euros**, siendo su desglose el siguiente:

Dado que a día de la fecha de emisión del presente informe, no se encuentra aprobada la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017, es de aplicación la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y debe indicarse que, esta propuesta, se adecua a lo previsto en dicho documento (art. 19):

"Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"

Consta en el informe económico financiero que obra en el presente expediente (véase página 9 del citado informe) el análisis pormenorizado de las variaciones observadas respecto a las previsiones iniciales contenidas en este Capítulo 1 en el ejercicio 2016 y las incorporadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2017.

Por otra parte debe reseñarse en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 861/1986, donde se establecen los límites en el reparto de la productividad, el complemento específico y las gratificaciones:

"...Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.

Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.

Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones..."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Realizados los cálculos que determina la ley para hallar el montante que se debe asignar al complemento específico, productividad y gratificaciones, observamos lo siguiente:

MASA RETRIBUTIVA GLOBAL (excepto personal laboral)= 2.565.227,87€

RETRIBUCIONES BÁSICAS= - 843.186,72€

COMPLEMENTO DE DESTINO= - 447.229,44€

T=CANTIDAD RESULTANTE= 1.274.811,71€

30% de T= 382443,51= límite al complemento productividad

75% de T= 956108,78= límite al complemento específico

Se observa que en concepto de productividad, se ha presupuestado un 21.28% de T, dentro del límite legalmente establecido.

Se observa que en concepto de complemento específico, se ha presupuestado un 68.15% de T, dentro del límite legalmente establecido.

IV.b) CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Experimenta un incremento del 35.69% en términos relativos respecto al ejercicio precedente, ascendiendo a 1.735.908,28€, teniéndose en cuenta "*los compromisos adquiridos ... con las entidades con las que se mantiene relación contractual de cualquier tipo con repercusión en el gasto del año 2017, los gastos corrientes y su previsión para el ejercicio 2017, así como las oportunas consultas a los servicios y a la Consejera Directora de esta Gerencia*", tal como se pone de manifiesto en el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Este incremento cifrado en 456.543,65€, responde, principalmente, del importe consignado para la ejecución de los trabajos de elaboración del PGO con cargo a la aplicación presupuestaria 200 15100 22706 "Estudios y trabajos técnicos" y que se han estimado en 473.000 € para el año 2017, según se desprende del citado informe.

Consta en el informe económico financiero que obra en el presente expediente las diferencias a nivel de aplicación presupuestaria respecto al ejercicio 2016 (véase páginas 10-11 del citado informe)

Se ha estimado por el Servicio de Contratación que con la presente dotación presupuestaria contenida en el informe emitido al efecto, y que obra en el presente expediente, se atenderán los compromisos de gastos generados en ejercicios anteriores, así como los necesarios para la prestación de servicios y la realización de actividades competencia de este O.A.

IV.c) CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA

Se ha dotado con un 0.63% del montante al que asciende el Presupuesto, el crédito destinado al "Fondo de Contingencia" de este O.A. cumpliendo el límite establecido en artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las



administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros. La cantidad dotada, 39.275,03€, responderá de las consignaciones definitivas que debieran plasmarse en el capítulo I en aplicación de la futura normativa presupuestaria estatal y el posible incremento retributivo a que pudiera hacer referencia (Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), siguiendo los criterios establecidos por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 05 de julio de 2016.

En este sentido, el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que, las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deben incluir en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos, el Fondo de Contingencia, que «se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio».

IV.d) CAPITULO VI. INVERSIONES REALES

Este capítulo experimenta un incremento de sus previsiones en un 906.7% con respecto al ejercicio precedente, y contiene:

- La dotación adicional y con carácter excepcional del 50% del importe en concepto de expropiación (428.295,66€) en relación al expediente 6486/15, encomendado por el Excmo. Ayuntamiento a este OA. de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8/11/2016 y que obra en el presente expediente, y cuya contrapartida se encuentra en consignada en el Capítulo 7 de ingresos por la transferencia de capital que se realizará al efecto desde el Excmo. Ayuntamiento
- Un importe de 95.000€ que recogen las previsiones de gasto puestas de manifiesto por el Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías de este O.A., para la reposición de equipos informáticos, la renovación del hardware para la plataforma de virtualización y la cabina de almacenamiento, al objeto de dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la "Administración electrónica".

En este Capítulo, vía bases de ejecución, y siguiendo lo estipulado en el artículo 178 del T.R.L.R.H.L., se declara ampliable la aplicación presupuestaria 200 15100 60001 "Inv. Terr. Urb.- ampl.pat.mun.suelo", vinculada a la materialización de los derechos en los conceptos de ingresos 39710 "*Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos*", 60300 "*Venta Patrimonio Público del suelo*", y 39700 "*Canon por aprovechamientos urbanísticos*", en atención al carácter finalista o de afectación que pesa sobre los mismos y dentro del marco establecido en Ley 1/2006 de 7 de febrero por la que se modifica la Ley 2/2003 de 30 de enero de Vivienda de Canarias, razón por la que no se dota crédito alguno en la misma.

V. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Las Bases de Ejecución que incorpora el presente Proyecto de Presupuesto, como expresión de la capacidad de autorregulación normativa del O.A. Gerencia de Urbanismo, completan y desarrollan la regulación legal en materia económico-financiera prevista en la legislación vigente y adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria, de contratación administrativa y de régimen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



jurídico de las Entidades Locales, a la organización administrativa propia de este Organismo Autónomo Administrativo, regulando las materias exigidas en el art. 9.2 del *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos*, todo ello de conformidad con lo establecido en *la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, y además de las disposiciones legales aludidas, recoge la aplicación los preceptos de *la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y las Bases de Ejecución vigentes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*.

Debe indicarse además que conforme al artículo 133.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, las Bases de Ejecución del Presupuesto serán publicadas íntegramente en el boletín informativo municipal, si lo tuviere, y en el boletín oficial de la provincia respectiva junto con el resumen por capítulos del presupuesto definitivamente aprobado, por afectar a las relaciones con los ciudadanos, en especial, con contratistas y usuarios de los servicios municipales.

VI. PRESUPUESTO GENERAL

El presente Proyecto de Presupuesto para el año 2017, de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, deberá ser aprobado por el Consejo Rector de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.b) de los vigentes Estatutos, y remitido al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para su inserción en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, y su tramitación conjunta hasta su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma

EL INTERVENTOR DELEGADO,

Fdo.: Antonio J. Benítez Arteaga